

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 110014003053201900915

Teniendo en cuenta que se corrió traslado vía correo electrónico a la parte ejecutada sin que dentro del término legal manifestara oposición a la solicitud de desistimiento, la Juez resuelve:

- 1.- Cumplidas como se encuentran las previsiones que da cuenta el artículo 314 del C. G. de P., se declara terminado el presente proceso ejecutivo con garantía real promovido por Banco Davivienda S.A., contra Claudia Patricia Ovalle Correal, por desistimiento de las pretensiones.
- 2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado y practicado con ocasión del presente asunto. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase como corresponda.
- 3.- Sin condena en costas por no existir oposición de la parte demandada, lo anterior de conformidad con el numeral cuarto del inciso cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso.
4. Desglosar los documentos base de la acción con las constancias respectivas. Hacer entrega de los mismos a la parte actora a través de su autorizada, previa identificación.
- 5.- Cumplido lo anterior, archivar las presentes diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 032 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>4 - marzo - 2021</u>
Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria